



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

Pliego de Bases y Condiciones
Contratación del Servicio por Suministro de Combustible

Línea PAC No. 50

Licitación Selectiva No: LS-SIBOIF-13-2021

Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
(Superintendencia)

Aprobado por:

Lic. Dulce Sálomon Somarriba, Responsable de la Unidad de Adquisiciones

Ing. Jader de Jesús García Montoya, experto en la materia

Managua, 11 de octubre del año 2021


2 



Índice General

PARTE 1 – Procedimiento de la Licitación	6
Cronograma.....	6
Convocatoria	8
Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)	10
Sección II. Datos de la Licitación.....	31
PARTE 2: Criterios de Evaluación, Descripción y Alcance de los Servicios.....	34
Sección III Criterios de Evaluación y Calificación.....	34
Sección IV. Descripción y Alcances de los Servicios	36
Sección V Formularios de la Oferta.....	40
Sección VI. Modelo de Contrato	47



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Pliego de Bases y Condiciones

Contratación del Servicio por Suministro de Combustible

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales oferentes.

Convocatoria Aviso público que realiza la Superintendencia a través de los medios establecidos en la **Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”** (Ley de Contrataciones) y el Decreto 75-2010 **Reglamento General de la Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones)**, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

Proporciona información a los potenciales oferentes para preparar ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por la Superintendencia, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Contempla disposiciones incorporadas por la Superintendencia que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I (IAO).

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. Formularios de la oferta

Esta sección contiene los formularios de oferta que deben ser completados por los oferentes, debiéndose adjuntar información soporte.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección V Descripción y Alcance de los Servicios

La Superintendencia incluye una descripción y alcance de los servicios a ser proporcionados, indicando requisitos, condiciones y aspectos técnicos.

PARTE 3 – Contrato

Sección VI

Modelo del Contrato

Cláusulas básicas que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación, pudiendo excluir o agregar otras que respondan a las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.

**PARTE 1 – Procedimiento de la Licitación
Cronograma**

Nº	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de PBC		12/10/2021		SISCAE
3	Solicitudes de aclaración al PBC	Mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación	13 y 14 de oct 2021		Adquisiciones, SIBOIF
4	Respuestas a las solicitudes de aclaración al PBC	No podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas	15 y 18 de oct 2021		Adquisiciones, SIBOIF
5	Interposición de recurso de objeción al PBC	Primer tercio del plazo de pres. de ofertas	Del 12 al 14 de oct 2021		Adquisiciones, SIBOIF.
6	Plazo Respuesta al Recurso de Objeción	5 días h. post	Del 15 al 19 de oct 2021		Correo o Dirección de los oferentes.
7	Presentación de ofertas	No menor de 7 días hábiles	21/10/2021	9:00 am	Recepción SIBOIF.
8	Apertura de ofertas	El mismo día de la presentación de oferta	21/10/2021	9:15 am	Adquisiciones, SIBOIF
9	Calificación de ofertas	tres (3) días antes del vencimiento del período de evaluación	Del 21 al 26 de oct 2021		Adquisiciones, SIBOIF.
10	Plazo para interponer recurso de aclaración	2 días hábiles	27 y 28 de oct 2021		Adquisiciones, SIBOIF
11	Dictamen de recomendación de ofertas	7 días hábiles, contados a partir de la apertura de ofertas	29/10/2021		Adquisiciones, SIBOIF.
12	Notificación de la Recomendación	A más tardar al siguiente día hábil de su suscripción	01/11/2021		Correo o Dirección de los oferentes.
13	Resolución de adjudicación	3 días hábiles después de recibir el dictamen	Del 2 al 4 de nov 2021		Despacho SIB.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

14	Notificación de la Adjudicación	2 días hábiles	5 ó 8 de nov 2021		Correo o Dirección de los oferentes
15	Consentimiento de la Adjudicación (si no hay recursos)	Pasados a los 3 días hábiles de su notificación, sin que los oferentes hayan ejercido recurso alguno contra la misma	12/11/2021		
16	Plazo para interponer recurso de impugnación	3 días h. d/ Not. Adjudicación	Del 9 al 11 de nov 2021		PGR.
17	Plazo para la Interposición y resolución del recurso de nulidad	Interponer 10 días h. ss a la Resol del Recurso de Impugnación y resolución 20 días h. a su interposición			CGR
18	Contrato (fecha probable si no hay recursos)	Citar al oferente: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación	Del 12 al 18 de nov 2021		Adquisiciones, SIBOIF.
		3 días hábiles suscripción del contrato	Del 19 al 24 de nov 2021		
19	Plazo de entrega	Vigencia un año	19/11/2021		

Los plazos establecidos en el calendario de contratación, podrán variar en dependencia de los factores que lo afecten (Ampliación de plazos, modificaciones sustanciales, reducción de plazos, una sola oferta, recursos recibidos, cumplimiento de plazos de forma anticipada, feriados, etc).



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Convocatoria

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

1. La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021, de conformidad a Resolución No. SIB-OIF-XXVIII-xxx-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Contratación del Servicio por Suministro de Combustible", a ser entregadas en la Superintendencia, que se encuentra ubicada del paso a desnivel Nejapa 200 metros al este, 25 metros al sur, las vigencias de las garantías deben ser las establecida en las Especificaciones Técnicas. El proceso en mención, será financiado con fondos propios de esta institución. Los oferentes extranjeros deben presentar certificado de inscripción como Proveedores del Estado para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este proceso por la legislación nacional, por lo que de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 numeral 1, inciso b) y 52 de la Ley de Contrataciones y el artículo 70 inciso b) del Reglamento de Contrataciones, la modalidad aplicada para este proceso de contratación es el de Licitación Selectiva, por ser superior a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y menor de tres millones de córdobas (C\$3,000,000.00).
3. La normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de esta Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y el Decreto No. 75-2010, "Reglamento General" (Reglamento de Contrataciones).
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el PBC en idioma español en el Portal Único Contratación (SISCAE) en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que los oferentes requieran obtener el PBC en físico deben solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, a partir del día **11 de octubre del año 2021** hasta el **19 de octubre del año 2021**, en los días martes y jueves en horario de 8:00 am a 12 md y de 1:00 a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$60.00 (Sesenta córdobas netos) en caja general de la Superintendencia.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

5. La oferta debe entregarse en la recepción de la Superintendencia, a más tardar el **20 de octubre del año 2021**, a las **9:00 am**, en idioma español y expresar precios preferiblemente en moneda nacional. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
6. La oferta debe incluir una fianza de seriedad de oferta por el monto del uno por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta.
7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se le ejecutará la fianza de seriedad de oferta. (artículo 66 Ley de Contrataciones y 87 literal n) del Reglamento de Contrataciones).
8. Las ofertas serán abiertas, en la sala de Microfinanzas de la Superintendencia, el **20 de octubre del año 2021** a las **9:15 am**, en presencia de los oferentes, a través de sus representantes legales o persona debidamente acreditada para participar en la apertura y se implementará el software Microsoft Team, para la presencia virtual de los miembros del Comité de Evaluación, que así lo consideren y del representante de la Máxima Autoridad. **Solo se permitirá la asistencia de una persona por oferente.**


Lic. Dulce María Salomón Somarriba
Resp. Unidad de Adquisiciones



Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

A. Disposiciones Generales

1. Alcances de la licitación

- 1.1 La Superintendencia emite el presente PBC que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación Selectiva de los servicios descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), para lo cual invita a todos los oferentes interesados a presentar oferta acorde a los alcances especificados en la Sección V, Descripción y Alcance de los Servicios.
- 1.2 El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - ✓ El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímil, télex).
 - ✓ "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - ✓ Cómputo de plazos durante el procedimiento de contratación: Conforme el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones, los plazos en el procedimiento de contratación, desde su convocatoria hasta la adjudicación del contrato, se computarán por días hábiles, salvo las excepciones dispuestas por la Ley de Contrataciones. La administración pública tiene como días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando días feriados, y los declarados asuetos por el Ministerio del Trabajo. Durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendarios.
 - ✓ Oferente(s): Se denominará de esta forma a la persona(s) oferente(s) sea este persona natural o persona jurídica que participe en el proceso.
- 1.4 La Superintendencia no se responsabiliza por la integridad del presente PBC ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la convocatoria.
- 1.5 Es responsabilidad del oferente estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente PBC, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 1.6 Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán



notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el oferente, con excepción de las regulaciones específicas establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones. De no haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de financiamiento

- 2.1. La Superintendencia, sufragará el costo de esta contratación con fondos propios correspondiente al año 2021.

3. Normas éticas

- 3.1. La Superintendencia exige a todos los oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si algún oferente incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la legislación nacional vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
- **"Práctica Corrupta"**, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **"Práctica Fraudulenta"**, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **"Prácticas Colusorias"**, consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más oferentes con o sin el conocimiento de la Superintendencia, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
 - **"Prácticas coercitivas"**, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan con los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones.

5. Elegibilidad de los servicios

- 5.1 Todos los servicios que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato, deben cumplir cada una de las condiciones esenciales, especificaciones técnicas y requisitos de funcionamiento indicados en la Sección V de este PBC.
- 5.2 Serán excluidos del procedimiento de selección aquellas ofertas de servicios que no cumplan esta cláusula de elegibilidad, aquellos contrarios al ordenamiento jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en este procedimiento de licitación.

B. Contenido del PBC

6. Conformación

- 6.1 Este PBC está conformado de las partes y secciones indicadas en el índice general, las que deben leerse en conjunto con cualquier Acta de Corrección emitida de conformidad con la cláusula 9 de esta Sección I.

7. Aclaración al PBC

- 7.1 La Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones, señala en el cronograma de la licitación lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el PBC.
- 7.2 Los oferentes interesados podrán solicitar aclaraciones al PBC y deben ser dirigidas a la Unidad de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 7.3 La Unidad de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- 7.4 Las solicitudes de aclaración deben ser atendidas en un plazo que no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 7.5 Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a los posibles oferentes a través del SISCAE o en los correos electrónicos proporcionados por



los participantes.

- 7.6 El período de aclaración al PBC no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

8. Objeción al PBC

- 8.1 Los potenciales oferentes podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el PBC es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el PBC vulnere las normas en que debe fundarse.
- 8.2 Esta objeción se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del PBC, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- 8.3 La no atención al recurso de objeción causará la nulidad del proceso.

9. Correcciones al PBC

- 9.1 La Superintendencia a través de la Unidad de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados después del plazo de recepción de las aclaraciones, podrá efectuar modificaciones al PBC, sea de oficio o a petición de cualquier oferente participante, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a todos los oferentes participantes a través de los medios establecidos en el presente PBC.
- 9.2 La corrección del PBC corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 9.3 La corrección del PBC constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 9.4 Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del PBC.

10. PBC Definitivo

- 10.1 Corresponde la Unidad de Adquisiciones integrar al PBC las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de los oferentes, de lo

13



contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.

- 10.2 Una vez incorporadas las repuestas a las consultas, o si las mismas no se han presentado, el PBC quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la Unidad de Adquisiciones.
- 10.3 La Unidad de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el PBC definitivo a través del SISCAE, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de Contratación los planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas de la Entidad Contratante en la dirección que indique la misma.

C. Preparación de las ofertas

11. Costo de la oferta

- 11.1 El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Superintendencia no estará sujeta ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el oferente, independientemente del resultado del procedimiento de licitación.

12. Idioma de la oferta

- 12.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el oferente y la Superintendencia deben ser escritos en idioma español.
- 12.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

13. Documentos que componen la oferta

- 13.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:
- (a) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones (Declaración de idoneidad notariada).
 - (b) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al oferente o poder de representación legal.
 - (c) Evidencia documentada, que compruebe que el oferente es elegible para presentar oferta (cláusula 14 del PBC).
 - (d) Evidencia documentada, que compruebe que el oferente esté calificado para ejecutar el



- contrato, en caso de ser aceptada su oferta (cláusula 15 del PBC).
- (e) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
 - (f) Los formularios debidamente completados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del PBC.
 - (g) Evidencia documentada que establezca la conformidad de los servicios y que se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación. Cláusulas 20 del PBC.
 - (h) Fianza de seriedad de la oferta, de conformidad con la cláusula 22 del PBC.
 - (i) Ofertas presentadas por consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar consorcio o una copia certificada del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios.
 - (j) Cualquier otro documento requerido en las Especificaciones Técnicas y los DDL.

14. Documentos de Elegibilidad del Oferente

14.1 El oferente debe acreditar su elegibilidad con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Los formularios debidamente completados, firmados y sellados por el Representante Legal del oferente.
- b) Testimonio en original de Escritura Pública denominada "Declaración de Idoneidad", la que debe contener **textualmente** lo siguiente:

Yo, (Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica) en calidad de (/Representante Legal de), conozco, acepto y me someto a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del procedimiento de selección y conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones. Asimismo, declaro que, a la fecha de presentación de esta oferta, mi representada:

1. Posee la capacidad para obligarme y contratar conforme el Derecho Común, lo que acredito con la presentación de los documentos siguientes: **a) Poder y cédula de identidad del representante legal, b) Cédula de identidad de la persona natural inscrita como Proveedor del Estado y c) Fotocopia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Empresa y Modificaciones en su caso, inscrita en el registro público mercantil competente. (En el caso de los literales a) y b) el oferente debe señalar los que le son aplicables según su condición de persona natural o jurídica).**
2. Su inscripción está vigente como Proveedor del Estado.
3. No esta afecta a impedimento alguno para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Contrataciones.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

4. No se encuentra en Convocatoria de Acreedores, quiebra o liquidación.
 5. No se encuentra en Interdicción Judicial.
- c) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente al oferente, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
 - d) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación, cuando un oferente nacional esté representando a Comerciantes extranjeros, debidamente legalizado en el país de origen del Comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
 - e) Fotocopia certificada por Notario Público del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa y modificaciones en su caso, inscritas en el Registro Público Mercantil competente.
 - f) Fotocopia certificada por Notario Público de la cédula de identidad del Representante Legal o de la Persona Natural.
 - g) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores.
 - h) Fianza de seriedad de ofertas por el uno por ciento (1%) de con una vigencia de 60 días calendarios, prorrogable a 30 días calendarios.
 - i) Las ofertas presentadas por consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar consorcio o una copia certificada del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios.
 - j) Constancia de Responsable Recaudador del 15% IVA vigente.
 - k) Solvencia Fiscal Vigente.
 - l) Solvencia Municipal Vigente.
 - m) Fotocopia simple del número RUC.
 - n) Constancias de no retención si son grandes contribuyentes.

15. Documentos de calificación del oferente

- 15.1 La evidencia documentada de las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada debe ser presentada a completa satisfacción de la Superintendencia. Se evaluarán únicamente las ofertas de los proveedores que presenten todos y cada uno de los documentos requeridos siguientes:



1. Presentar copia certificada de la Licencia vigente, con lo que demuestre estar autorizado para comercializar los derivados del petróleo al consumidor, ya sea como mayorista, minorista (Retailer), agencia, detallista, u otros, en la estación de servicios.
2. El oferente que no está establecido comercialmente en Nicaragua, (de ser adjudicado), debe estar representado por un agente en el país, equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato y/o las especificaciones técnicas.

16. Formularios de oferta

- 16.1 El oferente debe presentar su oferta utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la oferta. Todos los espacios en blanco deben ser llenados con la información solicitada.

17. Ofertas alternativas

- 17.1 No se considerarán ofertas alternativas.

18. Precio de la oferta

- 18.1 Los precios cotizados por el oferente en el formulario de la oferta deben ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
- 18.2 El precio cotizado en el formulario de la oferta debe ser el precio total de los servicios a contratar, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. El oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de la oferta. Si no ofrece descuento, indicar que no aplican descuentos.
- 18.3 Los precios cotizados deben corresponder al 100% de los servicios requeridos y al 100% de las cantidades indicadas.
- 18.4 Todos los servicios deben cotizarse por separado en el formulario de precio. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar a la Superintendencia la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 18.5 Cuando en el formulario de precio se detalla una actividad y/o tarea, pero no el precio, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de las otras actividades o tareas. Así mismo, cuando alguna actividad o tarea no aparece en el formulario de precio se asumirá que no está incluida en la oferta.
- 18.6 Los oferentes no pueden presentar ofertas parciales.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 18.7 Los precios cotizados por el oferente podrán variar en dependencia del precio internacional del petróleo y al deslizamiento del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos. La Superintendencia pagará el costo unitario cotizado para cada litro de combustible (Gasolina y/o Diésel), tomando en consideración y sin perjuicio de que el precio del combustible se encuentra sujetos a la variación semanal del precio internacional del petróleo y al deslizamiento del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, por lo que los costos unitarios del combustible y el valor total del contrato podrá variar en dependencia de estos factores y la cantidad exacta de combustible requerido por la Superintendencia, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones).

19. Moneda de la oferta

- 19.1 La moneda de la oferta debe ser preferiblemente en córdobas. Si los oferentes, cotizan en cualquier otra moneda plenamente convertible, para efectos de comparar ofertas se utilizará el córdoba al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua (BCN) del día de la apertura de las ofertas.
- 19.2 Para efectos de adjudicación, contrato y pago se establecerá equivalencias al tipo de cambio oficial vigente publicado el BCN, al momento de emitir los documentos correspondientes.

20. Documentos que establecen la conformidad de los servicios

- 20.1 Con el fin de establecer la conformidad de los servicios, los oferentes deben proporcionar como parte de la oferta, evidencia documentada acreditando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección V, Descripción y alcance de los servicios.
- 20.2 Las normas de calidad de los servicios, así como las referencias a marcas o números de catálogos de los insumos necesarios que haya incluido la Superintendencia en los requisitos de los servicios, son solamente descriptivas y no restrictivas.
- 20.3 Los oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción de la Superintendencia, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los servicios

21. Período de validez de las ofertas

- 21.1 Las ofertas permanecerán válidas por 60 días calendarios, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la Superintendencia. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento.



21.2 Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, la Superintendencia podrá solicitar a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la fianza de seriedad de la oferta.

21.3 Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la fianza de seriedad de la oferta. A Los oferentes que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la fianza de Seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

22. Fianza de seriedad de la oferta

22.1 El oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una fianza de seriedad de oferta.

22.2 La fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por el valor del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, incluyendo impuestos y en la misma moneda de su oferta, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia, y deberá:

(a) Ser una fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).

(b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;

(a) Debe presentarse en original;

(b) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

22.3 El Comité de Evaluación rechazará por incumplimiento todas las ofertas que no estén acompañadas por una fianza de seriedad de oferta.

22.4 La fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:

(a) Un oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el periodo de validez una vez vencido el plazo de su presentación.

(b) Si el oferente seleccionado:

(i) No firma el contrato

(ii) No rinde la fianza de cumplimiento



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 22.5 La fianza de seriedad de la oferta de una asociación en participación o consorcio deberá ser emitida a nombre de la asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la fianza de seriedad deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el formulario de información sobre el oferente.
- 22.6 Las fianzas de seriedad de la oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el oferente al que se haya adjudicado el contrato suministre la fianza de cumplimiento y firme el contrato, conforme la cláusula 37 del PBC.

23. Formato y firma de la oferta

- 23.1 El oferente preparará un ejemplar en original de los documentos que conforman la oferta indicados en la cláusula 13.1 del PBC, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, debe presentar una copia marcada como "COPIA".
- 23.2 El original y la copia de la oferta deben constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos, con tinta indeleble y deben estar foliadas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. El foliado del original y las copias deben ser igual.
- 23.3 La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas los oferentes que lo integran.

D. Presentación y apertura de las ofertas

24. Presentación de oferta

- 24.1 Los oferentes deben presentar su oferta personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado, en original y copia de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y la copia serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 24.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deben:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección del oferente;
 - (b) Estar dirigidos a la Superintendencia y llevar la dirección que se indica en los DDL;
 - (c) Señalar la identificación específica de este proceso de Licitación;
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta.



- 24.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, la Superintendencia no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 24.4 La Superintendencia debe recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL.
- 24.5 La Superintendencia podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante acta de corrección al PBC, conforme la cláusula 9.3 del PBC. Todas las obligaciones y derechos de la Superintendencia y de los oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 24.6 La Superintendencia no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde a la Unidad de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir al oferente, dejando constancia de ello en el expediente de la contratación.

25. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

- 25.1 El oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION".
- 25.2 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en el formulario de presentación de la oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

26. Apertura de las ofertas

- 26.1 La Superintendencia llevará a cabo la apertura de ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL. La apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes, a través de sus representantes legales o persona debidamente acreditada para participar en la apertura y se implementará el software Microsoft Team, para la presencia virtual de los miembros del Comité de Evaluación, que así lo consideren y del representante de la Máxima Autoridad. **Solo se permitirá la asistencia de una persona por oferente.**
- 26.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto sino devuelto a la persona oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la cláusula 25.1 del PBC.
- 26.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCIÓN" leyéndose en voz alta la oferta sustituta, la que se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida, esta última se devolverá sin abrir a la persona oferente remitente. No se permitirá la sustitución



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la cláusula 25.1 del PBC.

- 26.4 Los sobres marcados como “MODIFICACIÓN” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación sea presentada conforme la cláusula 25.1 del PBC.
- 26.5 Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la fianza de seriedad y cualquier otro detalle que la Superintendencia considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 26.6 La Superintendencia preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento; la existencia o no de la fianza de seriedad de la oferta.
- 26.7 Los oferentes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 26.8 El acta de apertura debe ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes que se encuentren presentes. Se les solicitará a los oferentes o sus representantes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los oferentes.
- 26.9 La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones y en el presente PBC. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.

E. Evaluación y comparación de las ofertas

27. Confidencialidad

- 27.1 No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas, hasta la notificación que conforme la Ley y el Reglamento de Contrataciones realice el Comité de Evaluación.
- 27.2 Ningún oferente se comunicará con la Superintendencia sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar en la Superintendencia respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá



producir su descalificación.

28. Examen Preliminar de las ofertas

- 28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Superintendencia debe examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el PBC. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 28.2 No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el PBC, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 28.3 Para determinar si la oferta se ajusta al PBC, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el PBC. En ningún caso se calificarán las condiciones que el oferente tenga en exceso respecto a las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato.
- 28.4 La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 28.5 Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 28.6 No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La ausencia de presentación de la fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 28.7 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

prevalecerán y se corregirá el total;

- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si el oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

28.8 Con el objetivo de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas, la Superintendencia, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán las aclaraciones que no sean presentadas en respuesta a una solicitud de la Superintendencia.

28.9 Las respuestas de los oferentes deben ser por escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

28.10 Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración enviada por la Superintendencia.

28.11 La Superintendencia rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a. Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b. Cuando el oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el PBC.
- c. Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el PBC.
- d. Cuando el oferente no presente con su oferta las fianzas requerida.
- e. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
- f. Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el propósito de averiguar si satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g. Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la cláusula 28.8 del PBC.

28.12 El Comité de Evaluación descalificará al oferente cuando:

- a. No satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley de Contrataciones y PBC.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad a la Ley.



- c. Cuando faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas y la realidad.

29. Conversión a una sola moneda

- 29.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, la Superintendencia convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua correspondiente a la fecha de la apertura de las ofertas.

30. Evaluación de las ofertas

- 30.1 En la evaluación de ofertas, la Superintendencia únicamente aplicarán la metodología, parámetros y criterios definidos en el presente PBC. No se permitirá ningún otro parámetro, criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 30.2 La Superintendencia calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Máxima Autoridad administrativa, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.
- 30.3 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad. La Superintendencia debe identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 30.4 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 30.5 Si los servicios son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se debe ponderar precio con la calidad.
- 30.6 Al evaluar las ofertas, la Superintendencia considerará:
- a) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la cláusula 28.7 del PBC;
 - b) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 18.2 del PBC;



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- c) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 29.1 del PBC.
- d) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

30.7 No se permite a los oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o ítem.

31. Calificación del Oferente

- 31.1 La Superintendencia comparará todas las ofertas que se ajusten al presente PBC y determinará si la oferta del oferente seleccionado como la mejor oferta, cumple los criterios de evaluación y calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 31.2 El resultado se determinará después de analizar los documentos de elegibilidad, y de calificación presentados por el oferente para demostrar su capacidad y las Especificaciones técnicas.

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato

32. Criterios de Adjudicación

- 32.1 El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicación, al oferente que cumpla lo establecido en el PBC, o en su caso recomendar la declaración desierta conforme los supuestos establecidos en la cláusula 34.1 del PBC. Así mismo, debe establecer el orden de prelación con que han sido seleccionados.
- 32.2 El dictamen debe notificarse a la Máxima Autoridad al día siguiente hábil de su suscripción con copia a los oferentes participantes.
- 32.3 La Licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la máxima Autoridad de la Superintendencia, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando el nombre del oferente adjudicado, el monto total de su oferta; el orden de prelación; el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo del Servidor Público autorizado para firmar el contrato y la designación del equipo que administrará su ejecución.
- 32.4 La Superintendencia notificará a los oferentes participantes la Resolución de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.



32.5 La Superintendencia se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.

32.6 Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el PBC, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

33. Suspensión o Cancelación

33.1 La Superintendencia podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación administrativa, si durante el desarrollo del mismo se suscitan situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que impiden su normal desarrollo y pueden superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución debe indicar expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.

33.2 Si la circunstancia acontecida por cualquiera de estas causas, no puede resolverse dentro del plazo antes indicado, la Superintendencia debe cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa que al efecto emita.

33.3 La Superintendencia notificará a los oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.

33.4 El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para la Superintendencia. La resolución debe ser notificada a todos los participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

34. Declaración Desierta

34.1 La Superintendencia mediante resolución motivada, debe declarar desierta la licitación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del PBC.
- c) Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el PBC.
- d) La Máxima Autoridad no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.

34.2 Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una

27



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

- 34.3 La resolución de declaración desierta debe notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la cláusula 34.1 del PBC, y publicarse en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna a la Superintendencia.

35. Recursos

- 35.1 Los oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 35.2 Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la Resolución de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 35.3 En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, los oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Máxima Autoridad de la Superintendencia.

36. Firma del Contrato

- 36.1 Una vez consentida o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, la superintendencia citará al oferente adjudicado, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando la Superintendencia no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente adjudicado podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando el oferente adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.
- 36.2 Con base en lo establecido en la Circula Administrativa No. DCGE-SP-11-2020, del veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) y lo definido en el artículo 4 numeral 6 de la Ley



No. 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", si el oferente adjudicado es una persona jurídica, debe presentar como documento indispensable antes de suscribir el contrato, Declaración ante Notario Público del Beneficiario Final y que la faculta a la Superintendencia para publicarla en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

36.3 Si el oferente adjudicado es una persona natural, debe presentar como documento indispensable antes de suscribir el contrato, la Declaración de Beneficiario Final por escrito en papel común, que determine y de fe que ella misma es su beneficiario final y que faculta a la Superintendencia para publicarla en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

36.4 La Declaración de Beneficiario Final debe indicar expresamente, la siguiente información del Beneficiario(s) Final(es):

1. Nombres y Apellidos.
2. Tipo y número del documento oficial de identificación.
3. Nacionalidad.
4. Domicilio legal.

37. Fianza de Cumplimiento del Contrato

37.1 El oferente adjudicado debe presentar fianza de cumplimiento del contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia.

37.2 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la fianza de cumplimiento o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de seriedad de la oferta. En tal caso, la Superintendencia podrá re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público y se ajuste al PBC.

37.3 Presentada la fianza de cumplimiento y firmado el contrato, todo a satisfacción de la Superintendencia, esta devolverá la fianza de seriedad de la oferta al oferente contratado.

37.4 La fianza de cumplimiento deberá:

- (a) Ser una **FIANZA** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.

37.5 La Superintendencia devolverá la fianza de cumplimiento al finalizar la relación contractual el contrato, siempre y cuando se cumple a entera satisfacción.



Sección II. Datos de la Licitación

Los datos que se presentan a continuación sobre los servicios objeto de contratación, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

A. Disposiciones Generales
Nombre del Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia)
Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021
Esta Licitación comprende: "Contratación del Servicio por Suministro de Combustible"
Fuente de Financiamiento: Fondos Propios
B. Contenido del PBC
Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dirigidas de la manera siguiente: Atención: Lic. Dulce María Salomón Somarriba Dirección: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 m al este, 25 m al sur; con atención a la Unidad de Adquisiciones Ciudad: Managua Teléfono: 22982100 ext. 4308 Dirección electrónica: dsalomon@siboif.gob.ni Las solicitudes de aclaración se recibirán del 12 al 13 de octubre del año 2021
C. Preparación de las ofertas
El idioma en que se debe presentar la oferta es: Español
Junto con la oferta, el oferente presentará los siguientes documentos adicionales:
Documentos de Elegibilidad del Oferente Todos los documentos requeridos en la cláusula 14 del PBC.
Documentos de Calificación del Oferente Todos los documentos requeridos en la cláusula 15 del PBC.
El suministro de combustible será brindado en la estación de servicio (gasolinera) del oferente adjudicado.
Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales
El oferente deberá expresar el precio de su oferta preferiblemente en córdobas.
El Tipo de Cambio Oficial aplicable es el emitido por el Banco Central de Nicaragua.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Período de validez de la oferta será de 60 días.

Deberá presentarse una fianza de seriedad de la oferta, del 1% del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia.

D. Presentación y apertura de las ofertas

Dirección de la Superintendencia para fines de Presentación de oferta:

Atención: Lic. Dulce María Sálomon Somarriba

Dirección: Recepción de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur

Ciudad: Managua

Código postal: 788, Managua, Nicaragua

Plazo para la presentación de ofertas:

Fecha: 20 de octubre del año 2021

Hora: 9:00 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)

Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.

Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas:

Dirección: Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur

Ciudad : Managua

Fecha: 20 de octubre del año 2021

Hora: 9:15 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)

E. Evaluación y comparación de ofertas

La(s) moneda(s) de la oferta se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera:

Para fines de evaluar y comparar las ofertas, la moneda a utilizarse para convertir a una sola moneda todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas será: El córdoba

Fuente de la tasa de cambio: Tasa de cambio oficial publicada por el BCN.

Fecha de la tasa de cambio: Día de la apertura

F. Adjudicación del Contrato



Previo a la formalización del contrato se requerirá la presentación de fianza de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia y la Declaración Notarial del beneficiario final.



PARTE 2: Criterios de Evaluación, Descripción y Alcance de los Servicios

Sección III Criterios de Evaluación y Calificación

La evaluación se realizará en 4 etapas siguiendo el procedimiento siguiente:

1) Primera Etapa: Evaluación Preliminar a los Documentos de Elegibilidad del oferente.

En la Evaluación Preliminar se confirmará si todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada, si las ofertas recibidas se ajustan o no sustancialmente con todos los requisitos esenciales del PBC, o en su caso detectar errores aritméticos, la presentación de la garantía requerida y si cumple con las condiciones de validez, verificar el Régimen de Prohibiciones, la vigencia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores y demás condiciones requeridas en el PBC de la Licitación que nos ocupa necesarias para ejecutar el contrato, en fin, si los documentos fueron firmados en debida forma y en general determinar si las ofertas están completa y en orden.

Se evaluará la presentación de la documentación formal y legal del oferente, conforme los documentos de elegibilidad requeridos. Se determinará si cabe o no la subsanación.

No son subsanables:

- 1. La falta de la firma en la oferta.*
- 2. La presentación de la fianza de seriedad de la oferta.*
- 3. Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación establecido en el PBC.*
- 4. Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.*
- 5. Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.*

Los oferentes deben subsanar aquellos documentos que no estén certificados, lo cual no compromete a la Superintendencia a adjudicar esa oferta. La certificación de los documentos será subsanable.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

Únicamente las ofertas que superen esta etapa pasarán a ser evaluadas en la siguiente etapa.

34



2) Segunda Etapa: Evaluación del cumplimiento de los requisitos de calificación del oferente.

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de calificación descritos en la cláusula 15.1 del PBC a aquellas ofertas que superen la etapa de evaluación que antecede.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

Únicamente las ofertas que superen esta etapa pasarán a ser evaluadas en la siguiente etapa.

3) Tercera Etapa: Evaluación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Se evaluará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas a aquellas ofertas que superaron la segunda etapa de evaluación.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

Únicamente las ofertas que superen esta etapa pasarán a ser evaluadas en la siguiente etapa.

4) Cuarta Etapa: Comparación de Precios

Únicamente las empresas que cumplen con las 3 etapas anteriores, serán evaluadas por precio. El precio más bajo se calificará con el puntaje máximo de 100.

La calificación de las otras ofertas se calculará de manera proporcional utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje (n) : Puntaje máximo x [Oferta Base / Oferta (n)], donde

Oferta Base: El costo ofrecido más bajo

Oferta n : El costo de las ofertas restantes, de manera individual

Puntaje (n) : El puntaje obtenido por la compañía (n) de la calificación total



Sección IV. Descripción y Alcances de los Servicios

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

I. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia) con el fin de apoyar las diversas actividades que demandan sus funciones propias, precisa contratar el servicio de suministro de combustible para los vehículos diésel y gasolina, así como para los generadores eléctricos, equipos de jardinería que demandan para su uso combustible y atomizador dorsal usado en las labores de desinfección de las instalaciones y cuyo funcionamiento depende del combustible.

La Superintendencia cuenta con una flota de 18 vehículos en total, compuesta por 12 vehículos diésel y 6 vehículos de gasolina, asimismo se requiere de acuerdo a las necesidades combustible diésel para 5 generadores eléctricos, 2 equipos de jardinería y atomizador dorsal.

II. OBJETIVO

Garantizar por un período de doce meses, el suministro de combustible para los vehículos de la Superintendencia, 5 generadores eléctricos, 2 equipos de jardinería y atomizador dorsal, a fin de que ninguna actividad propia de la institución se vea afectada por la falta de éste.

III. ALCANCES

Logística del despacho

- a) La Superintendencia requerirá la entrega de combustible de acuerdo a sus necesidades, debiendo efectuar las solicitudes mediante orden de combustible debidamente firmada y sellada por las personas autorizadas.
- b) Para la autorización de los servicios de abastecimiento de combustible el contratado suministrará talonario de factura de crédito numerado de forma consecutiva, con formatos en original y copia que permitan el control del oferente y de la Superintendencia.
- c) Para efectos de control del suministro de combustible la Superintendencia, entregará a los conductores la factura de crédito, para combustible (diésel y gasolina según sea el caso), debidamente sellada y firmada, número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha. La presentación de la factura de crédito será condición necesaria, para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del contratado.
- d) Las facturas de créditos emitidas en el reporte semanal que se encuentren con manchones o enmendaduras a consecuencia de errores del trabajador de la estación de servicio, no serán aceptadas. Cuando la factura de crédito presente manchones o



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

enmendadura el coordinador de la estación de servicio solicitará a la Superintendencia el cambio de la factura de crédito.

- e) El contratado debe garantizar que los trabajadores suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, deberá verificar la placa de cada vehículo de la Superintendencia, que la factura de crédito se encuentra debidamente firmada y sellada por la Directora Administrativa Financiera o en su ausencia la persona delegada por la Dirección Superior de la Superintendencia, antes del abastecimiento.
- f) La estación de servicios debe contar con dispensadores electrónicos perfectamente calibrados, con capacidad suficiente por cada tipo de combustible, a fin de garantizar un eficiente y oportuno servicio.
- g) El suministro de combustible para los generadores eléctricos equipos de jardinería y atomizador dorsal, será transportado en recipientes autorizados, provistos por la Superintendencia según las necesidades.
- h) La Superintendencia conoce que el precio del combustible se encuentra sujeto a los precios internacionales del petróleo, por lo cual, el proveedor del servicio deberá informar a la Superintendencia semanalmente la variación de los precios del combustible y reflejar los nuevos costos en las facturas de crédito.
- i) El contratado deberá remitir a la Superintendencia un reporte semanal del consumo de combustible por cada vehículo, generadores eléctricos, atomizador dorsal y equipos de jardinería, debidamente firmado y sellado con los siguientes datos:
 - Placa del vehículo (Cuando se trate de suministro de combustible para vehículos).
 - Tipo de combustible.
 - Fecha del suministro.
 - Cantidad de combustible/litros.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. El contratado será el único responsable ante la Superintendencia de cumplir con la entrega del producto, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.
2. La provisión de combustibles será para los vehículos propios de la Superintendencia, los generadores, equipos de jardinería y atomizador dorsal con que cuenta la Institución.
3. El contratado será responsable ante la Superintendencia por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a los vehículos y generadores por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

calendarios, la Superintendencia, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

4. El contratado debe garantizar el suministro de combustibles, para lo cual deberá contar con un stock en caso de posibles desabastecimientos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, desastres naturales, etc.).
5. El tipo de combustible que se solicita es el de mayor octanaje.
6. El horario de atención debe ser las 24 horas del día, los 7 días de la semana de manera que garantice el suministro permanente del combustible, si es necesario.

V. DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

- i. La estación de servicio donde se realizará el suministro del combustible deberá estar ubicada dentro del perímetro de la Superintendencia (máximo 6 km a la redonda).
- ii. La estación de servicio deberá cumplir con las exigencias de las leyes que rigen la materia de suministro de hidrocarburos y protección del medioambiente; asimismo con todas las normas de seguridad vigentes.
- iii. Si el oferente cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren dentro del perímetro indicado por la Superintendencia.
- iv. La infraestructura de la estación de servicio deberá contar con:
 - Surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo.
 - Contará con sistemas de seguridad y contra incendios, seguro contra robo e incendio dentro del estacionamiento del Servicio, con cobertura para daños a terceros.
 - Servicios complementarios, tales como: control de presión de llantas, medición de aceite, dentro de la estación de servicio.

VI. CANTIDADES, PRECIO Y FORMA DE PAGO

- A. La cantidad de combustible estimado por la Superintendencia, se presenta en la siguiente tabla:



ITEM	ASIGNACIÓN	PRODUCTO	U/MEDIDA	CANTIDAD	
				MENSUAL	ANUAL
1	Vehículos, equipos de jardinería y atomizador dorsal de combustible gasolina.	Gasolina Súper o Premium	Litros	1,187	14,244
2	Vehículos y generadores eléctricos de combustible diésel	Diésel sin plomo	Litros	3,217	38,604
TOTAL			Litros	4,404	52,848

- B. La oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de combustible.
- C. Los pagos se realizan, en moneda córdoba, mediante trámite de cheque, con una frecuencia semanal, por semana vencida, estimando la entrega del cheque en ocho días hábiles posteriores a la recepción del estado de cuenta por parte del contratado con el reporte de las facturas de crédito de combustible emitidas, las cuales serán entregadas en la recepción de la Superintendencia en días hábiles.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección V Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios que el oferente deberá presentar en su oferta. La Superintendencia podrá además incorporar algún otro formulario que considere oportuno, siempre que obedezca a la naturaleza de la contratación, a los criterios de evaluación y que sea consecuente con el contenido del PBC.

1. Formulario de Información sobre el Oferente
2. Formulario de la Oferta.
3. Formulario de Precios.
4. Formulario de Especificaciones Técnicas.
5. Declaración de Beneficiario Final para Persona Natural



1. Formulario de Información sobre el oferente

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Selectiva No: LS-SIBOIF-13-2021

1. Nombre jurídico del oferente [indicar el nombre jurídico del oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA] o [indicar que no aplica N/A]
3. País donde está registrado el oferente [indicar el país de ciudadanía del oferente]
4. Año de registro del oferente: [indicar el año de registro del oferente]
5. Nombre del Representante Legal: [indicar el nombre del representante autorizado]
6. Dirección jurídica del oferente: [indicar la Dirección jurídica del oferente en el país donde está registrado] Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico]
7. Se adjuntan los siguientes documentos: [indicar los documentos adjuntos y que forman parte de la oferta] •

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la

41



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

2. Formulario de la Oferta

Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: _____

A: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones (PBC) que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones.
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes servicios de conformidad con el PBC y el plan de entrega establecido *[indicar una descripción breve los servicios ofrecidos]*;
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento es: *[indicar el precio total de la oferta en letras y número]*;
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: *[detallar cada descuento ofrecido y metodología de aplicación]* o *[indicar No aplica si no los ofrece]*.
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el PBC que regula el procedimiento de contratación.
- (g) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (h) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

3. Formulario de Precios

Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021

La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.

Fecha: _____

Esta lista debe definir el desglosando los servicios y precios unitarios que se deben realizar para lograr los objetivos y cumplir los requisitos de los aspectos técnicos.

Item No	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Sub Total
Sub total				
Impuesto				
Precio Total				

Observaciones de la persona oferente:

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

4. Formulario de Especificaciones Técnicas

Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021

[El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: _____

En este formato debe definir el desglosando los servicios requeridos en el PBC y los servicios ofertado por el oferente.

Especificaciones Técnicas Requeridas	Especificaciones Técnicas Ofertadas

Observaciones del oferente:

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



5. Declaración de Beneficiario Final

Con base en lo establecido en la Círcula Administrativa No. DCGE-SP-11-2020, del veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) y lo definido en el artículo 4 numeral 6 de la Ley No. 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", si el oferente adjudicado es una persona jurídica, debe presentar **como documento indispensable** antes de suscribir el contrato, Declaración ante Notario Público del Beneficiario Final y que la faculta a la Superintendencia para publicarla en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Si el oferente adjudicado es una persona natural, debe presentar como documento indispensable antes de suscribir el contrato, la Declaración de Beneficiario Final por escrito en papel común, que determine y de fe que ella misma es su beneficiario final y que faculta a la Superintendencia para publicarla en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La Declaración de Beneficiario Final debe indicar expresamente, la siguiente información del Beneficiario(s) Final(es):

1. Nombres y Apellidos.
2. Tipo y número del documento oficial de identificación.
3. Nacionalidad.
4. Domicilio legal.

Adjunto modelo de Declaración del Beneficiario Final para el oferente inscrito como persona natural.



DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL PARA PERSONA NATURAL

En la ciudad de Managua, a losdías del mes del año dos mil veintiuno, Yo (nombres y apellidos de la persona natural adjudicada), generales de ley (nacionalidad, profesión u oficio, domicilio legal), titular de la (tipo y número de documento oficial de identificación) y Registro Único de Contribuyente No., actuando en representación propia y en calidad de persona adjudicada según consta en la Resolución de Adjudicación No. del Procedimiento de Contratación (agregar número y tipo de procedimiento, descripción del objeto de la contratación), emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de fecha _____ a efectos de suscribir contrato administrativo con la antes dicha Entidad Contratante, declaro que:

- Primero:** Me declaro la persona beneficiaria real y final del negocio antes relacionado, no habiendo otros beneficiarios, propietarios o agentes controladores.
- Segundo:** Faculto a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publique la presente Declaración de Beneficiario Final en el Portal Único de Contratación administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Firma autorizada



PARTE 3 – Contrato
Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo la Superintendencia ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros, **LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, letra "S" (161-010149-0000S), actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, lo que demuestra con Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaria de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, y conforme el artículo cuatro, párrafo segundo y el artículo doce de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), que en lo sucesivo se denominará **El Contratante**, y **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, casado/soltero, **xxxx**, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número **xxxxxxxxxxxxxx** en nombre y representación de la Sociedad denominada **xxxxxxxxxxxxxx**. Inscrita en el Registro Central de Proveedores con número RUC **xxxxxxxxxx**. Sociedad constituida legalmente conforme las Leyes de la República de Nicaragua, lo que demuestra con **xxxxxxxxxxxxxx**, en adelante denominado **El Contratado**; hemos convenido celebrar el presente contrato por "**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**", en adelante denominado el "Contrato", sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que **El Contratado**, suministre a **El Contratante**, la "**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**", dentro de los términos, condiciones y estipulaciones establecidas de las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la oferta técnica-económica presentada por **El Contratado**, en el proceso de Licitación Selectiva No. **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO

El Contratado, se obliga a suministrar a **El Contratante**, los servicios requeridos, conforme los siguientes alcances:

1. **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**
2. **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**
3. **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN

El suministro de combustible será prestado por **El Contratado** en la estación de servicio que se encuentra ubicada en la gasolinera **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El horario de atención de la estación de servicio de **El Contratado** es 24/7 (las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana), garantizando el abastecimiento de forma permanente y oportuna.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

El Contratante pagará a **El Contratado**, por la entrega de los servicios objeto de este contrato, el valor total de xxxxxxxxxxxxxxxx, monto que incluye todos los costos, tales como gastos administrativos, impuestos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua.

El Contratante se obliga a pagar por el servicio de suministro de combustible, el costo unitario cotizado para cada litro de combustible (Gasolina y/o Diésel), tomado en consideración y sin detrimento de que el precio del combustible se encuentra sujetos a la variación semanal del precio internacional del petróleo y al deslizamiento del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, por lo que los costos unitarios del combustible y el valor total del contrato podrá variar en dependencia de estos factores y la cantidad exacta de combustible requerido por **El Contratante**, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de xxx, a partir del 19 de noviembre del año 2021.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO

El Contratante se compromete a pagar a **El Contratado** por la entrega total de los servicios objeto del contrato, el valor del mismo, en un solo desembolso, previa recepción definitiva a entera satisfacción por parte de **El Contratante**, a través de la Dirección de Tecnología de la Información, quien está facultada para este acto, emitiendo acta de recepción y remitiendo a pago.

El pago se hará por medio de cheque, en moneda nacional al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, del día de emisión del cheque para su cancelación y será entregado en Caja General de la Superintendencia, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud de pago.

Esta institución solicita que se presente recibo oficial de caja, solvencia fiscal y factura, según las Normativas Vigentes de la Dirección General de Ingresos.

El horario de atención de caja General de **El Comprador** es los días martes y jueves de 8: 00 am a 12M y de 1:00 pm a 4:00 pm.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como:

1. Potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato.
2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables conforme lo dispuesto

48



en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, entre ellas las potestades siguientes:

- 2.1. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de la renegociación del contrato.
- 2.2. Suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a **El Contratado** si hubiere mérito.
- 2.3. Rescindir el contrato por incumplimiento de **El Contratado** de una condición esencial del mismo.
- 2.4. Imponer multas y ejecutar fianzas acordadas en el contrato, cuando **El Contratado** no cumpla con sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado tendrá derecho a:

1. Plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este contrato.
3. Derecho a la terminación anticipada del contrato por causas imputables a **El Contratante**.
4. Derecho a solicitar la recepción final del servicio.
5. Derecho al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que **El Contratante** incurran en mora en el pago del valor del contrato. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, **El Contratante** incurrirá en mora cuando no haya pagado el valor del contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación.

El Contratado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de conformidad con el contrato y las instrucciones del representante de **El Contratante**.
2. Reparar cualquier defecto ofreciendo a **El Contratante** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.
3. Velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos utilizados en el lugar de prestación de los servicios.
4. Nombrar un representante ante **El Contratante**, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del contrato.
5. Contar con personal con las calificaciones, aptitudes y la experiencia adecuadas para ejecutar el servicio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, estará a cargo del Equipo Administrador del Contrato (EAC), conformado por los licenciados xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quienes asumirán la obligación de conducir oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que **El Contratado** se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en este. Corresponde al EAC, verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

en la ejecución, recomendar la rescisión o resolución del contrato cuando señale fundamentos para ello. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte de **El Contratante**, no exime a **El Contratado** de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. **El Contratado** se encuentra obligado a ofrecer a **El Contratante** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El Contratado debe presentar fianza de cumplimiento de contrato emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxx correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de un año a partir del xxxxx y finaliza el xxxxxxxxxxxx.

Si el presente contrato se hubiera cumplido a satisfacción de **El Contratante**, este procederá a la devolución de esta fianza al finalizar la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y MULTA

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, **El Contratado** se encontrase en condiciones que impidiesen la prestación oportuna de los servicios, informará por escrito a **El Contratante** sobre la demora, duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **El Contratante** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de **El Contratado**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una adenda al contrato.

Cuando **El Contratado** por causas que le fueren imputables demora el cumplimiento del contrato, **El Contratante** aplicará a **El Contratado** por cada día de atraso una multa del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si la causa de la demora no es imputable a **El Contratado**, **El Contratante** autorizará la prórroga del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA

Si **El Contratado** es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas, asimismo, estas dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante **El Contratante** por el cumplimiento del contrato; estas personas notificarán a **El Contratante** el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a **El Contratado** y a cada una de esas personas; **El Contratado** no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de **El Contratante**.

Esta cláusula se mantendrá en el contrato si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando sobrevenga en **El Contratado** una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de **El Contratante**, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de



Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **El Contratante** o de **El Contratado**. Sin embargo, **El Contratante** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo **Contratado**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Contratante podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a **El Contratado**, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si **El Contratado** por causas imputables a él, no entrega los servicios objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **El Contratante**.
- c) Si no entrega los servicios objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el contrato sin motivo justificado.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipos y, que a juicio de **El Contratante** el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de la entrega en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata partes de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **El Contratante**.
- f) Si cede los derechos del contrato, sin contar con la autorización de **El Contratante**.
- g) Si **El Contratado** no da las facilidades y datos necesarios para la inspección y prueba de los servicios a entregar.
- h) por sobrevenir en **El Contratado** quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores.
- j) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables.

El procedimiento para resolver el contrato, en todo o en parte, es el establecido en el artículo 241 del Reglamento de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATADO

[Handwritten signature]



El Contratado tendrá derecho a terminar el contrato cuando:

1. **El Contratante** incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
2. Cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, **El Contratante** no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR

El Contratado no estará sujeto a la ejecución de su fianza de cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de **El Contratado** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **El Contratado**. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **El Contratado** notificará por escrito a **El Contratante** a la brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **El Contratante** disponga otra cosa por escrito, **El Contratado** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 242 del Reglamento de Contrataciones, sin perjuicio de los derechos de cada parte respecto de cualquier incumplimiento previo del contrato. **El Contratante** deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el contrato y devolverá a **El Contratado** la fianza de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente **El Contratado** para terminar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento será ejecutada conforme lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones y la Guía Procedimental para la Ejecución de Fianzas en los Proceso de Contratación Públicos, aprobada por la Superintendencia el 19 de enero del año 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda variación o modificación de las condiciones del contrato sólo se efectuará mediante adenda escrita firmada por las partes. El presente contrato puede modificarse mediante adenda por disminución o ampliación hasta en un veinte por ciento (20%) de su monto y alcance original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o



simetría original del contrato. Para ello será necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes: que no afecte la funcionalidad del servicio, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para responder al compromiso y que no exceda el límite establecido para determinar el procedimiento de contratación original aplicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato: Las modificaciones al contrato, documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, sus especificaciones técnicas, la oferta adjudicada, lista de precios unitarios presentada por **El Contratado**, resolución de adjudicación, fianzas, el PBC, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, actas, informes y la correspondencia cambiada entre las partes y todo otro documento fehaciente. Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Arbitraje.

Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por la interpretación, incumplimiento, resolución, aplicación o nulidad del contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez, ante un tribunal arbitral constituido por tres árbitros que decidirán conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el español. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

En ningún caso serán sujetas de arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDIOMA Y NOTIFICACIONES

Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente contrato o con su significado o interpretación prevalecerá el idioma español.

Toda notificación entre las partes en virtud del contrato se hará por escrito o por correo electrónico y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

Por parte de **El Contratante**, Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología de la Información. Dirección: Edificio de la Superintendencia, Del puente a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. Managua. Correo: cflores@siboif.gob.ni/mvaldivia@siboif.gob.ni; Teléfono: 22982100; Ext. 4701.

53



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Por parte de **El Contratado**, xxxxxxxxxxxx. Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx. Managua. Correo: xxxxxxxxxxxxxxxx; Teléfonos: xxxxxxxxxxxx.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO

El contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes aceptamos en todas y cada una de las obligaciones contraídas y contenidas en las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veintiuno.

Lic. Luis Ángel Montenegro E

**Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras
El Contratante**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

El Contratado